



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 2 3 4 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100067E**

Mediante radicado No. 20244700055972 del 21 de mayo de 2024, los señores **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CUENTOS DE AGUA**", a favor del predio denominado "VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158, con una extensión superficiaria de **8ha**, ubicado en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 06 de agosto de 2025, encontrando una anotación adicional.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 166 del 14 de junio de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CUENTOS DE AGUA**", a favor del predio denominado "VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-77158**, ubicado en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas. *pe*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de junio de 2024, a la señora **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y al señor **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: valemon360@gmail.com.

Que dentro del **Auto No. 166 del 14 de junio de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir, a la señora VALENTINA URIBE MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y al señor RAUL SAENZ GALLUR, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura 158 del 11 de julio de 1964 – Notaría de Villamaría*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700106492 del 29 de agosto de 2024, los señores **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, allegaron la información requerida dentro del **Auto No. 166 del 14 de mayo de 2024**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados.

En concordancia con lo anterior, y con el ánimo de continuar con el trámite de registro de la RNSC 067-24 "**CUENTOS DE AGUA**", el día 06 de agosto de la presente anualidad, se revisó y verificó en la Ventanilla Única de Registro-VUR, la información relacionada con el predio denominado "VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158, evidenciando la siguiente anotación adicional posterior a la notificación del Auto No.166 del 14 de mayo de 2024, por medio del cual se dio inicio al trámite de la solicitud de registro, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-02-2025 Radicación: 2025-100-6-2870

Doc: ESCRITURA 1239 DEL 2024-12-02 03:00:00 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA VALOR ACTO: \$9.300.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 39% CON ESTIPULACION PARA OTRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1506 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE MONTOYA VALENTINA CC 24335613

A: SANZ GALLUR RAUL PA PAF798688 X

Con respecto a lo anterior, es posible afirmar que si bien la señora **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, ostentaban la **titularidad del derecho real de dominio** del predio denominado "VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158; para el momento de la solicitud del presente trámite, sin embargo, y luego de evidenciar la anotación No. 14 del certificado de tradición, se establece que la señora **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613, transfirió un porcentaje al **señor RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, a través de negocio jurídico de (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 39% CON ESTIPULACION PARA OTRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1506 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO. (LIMITACION AL DOMINIO)), en ese sentido para tener más claridad frente a la titularidad del derecho real de dominio del predio objeto de solicitud de registro, se requirió a los solicitantes dentro del término máximo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación¹ del oficio con radicado No. 20252301680581 del 20 de agosto de 2025, allegaran:

1. ESCRITURA 190 DEL 2021-02-24 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA
2. ESCRITURA 1239 DEL 2024-12-02 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

Frente a lo anterior, la señora **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, mediante correo electrónico con radicado No. 20254700098012 del 29 de agosto de 2025, allegaron la información requerida, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados mediante oficio con radicado No. 20252301680581 del 20 de agosto de 2025.

¹ Constancia de envío el 20 de agosto de 2025, al buzón valemon360@gmail.com



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Villamaría, el 23 de septiembre de 2024 y desfijado el 04 de octubre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700130942 del 10 de octubre de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS -, fijado el 23 de septiembre de 2024 y desfijado el 04 de octubre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700128752 del 07 de octubre de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS- realizó la visita técnica, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158, ubicado en el municipio Villa Maria, departamento de Caldas y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. **20252300001406** del 28 de julio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-77158 y cédula catastral No. 0001000000310002000000000 en la vereda Papayal, municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Catastro IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20244700055972 del 21 de mayo de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No.190 del 24 de febrero de 2021, a continuación se relacionan los linderos para el predio "1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN" identificado con FMI 100-77158 son los siguientes.

Predio "1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158.

"(...)De los encuentros de la quebrada las vestas, con la quebrada el chorro, lindero con Luis Aguilar, siguiendo quebrada de vestas lindando con Aguilar, hasta un mojón de piedra que está en un amagamiento; siguiendo amagamiento arriba, lindando con Hernando Camargo S,, hasta un mojón de piedra que está encima de una peña, de aquí siguiendo de travesía, lindando con lote que en esta partición queda perteneciente al sr. Hernando Camargo S, hasta un mojón de piedra que esta al pie de un horcón de alambrado; siguiendo este alambrado hasta un mojón de piedra que está en la orilla del solar de la casa, bordeando por la parte de abajo del solar de la casa por un alambrado, hasta un mojón de piedra que está a unos 30 metros de la casa de aquí bajando unos 20 metros hasta un mojón de piedra que está al borde de un barranco de aquí siguiendo un alambrado por el borde de un volcán, hasta un amagamiento, siguiendo por este amagamiento hasta un mojón de piedra que está en la orilla del mismo amagamiento, de este siguiendo un alambrado de travesía hasta un mojón de piedra que está en una peña, de aquí línea recta hasta la quebrada de los churros, lindero con los Jaramillo y siguiendo quebrada abajo, hasta el primer mojón punto de partida(...)".

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158 del predio denominado "1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN" este predio consta de 8,0000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "CUENTOS DE AGUA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de la RNSC "CUENTOS DE AGUA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria- FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN	100-77158	8,0000	7,2225

Fuente: Información verificación cartográfica IGAC y PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CORPOCALDAS a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) El predio objeto de registro se encuentra en la zona de vida de bosque montano en un terreno pendiente que hace parte de la cuenca del Río Claro. En este predio se pudieron observar pequeños fragmentos de bosque especialmente en los alrededores de las quebradas y en las zonas con pendientes pronunciadas, áreas de pastizales en estadios iniciales de regeneración y zonas en donde se han realizado actividades de reforestación con especies nativas como *Miconia theaezans* (Bonpl.) Cogn, *Brunellia sibundoya* Cuatrec y *Morella pubescens* (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Wilbur (...)"

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CUENTOS DE AGUA".



Fuente: Equipo de biodiversidad de CORPOCALDAS.

"(...) Según la capa de ecosistemas nacionales para Colombia¹, el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA" es equivalente con la muestra ecosistémica evidenciada en la visita de verificación y corresponde a las siguientes características:

TIPO_ECOSISTEMAS Terrestre, CLIMA Frio Húmedo, PAISAJE Montaña, OROBIOMA Oro bioma Andino Cordillera Central (...)"

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

"(...) En las áreas de pastizales, se destaca la abundancia de especies arbustivas y árboles juveniles. Entre las especies más abundantes se encuentran *Miconia subseriata* (Naudin) R. Goldenb. & Michelang, *M. theaezans*, *Weinmannia pubescens* Kunth, *Euphorbia laurifolia* Juss. ex Lam., *Montanoa quadrangularis* Sch. Bip., y *Munnozia senecionidis* Benth. También se observaron hierbas como *Chaetogastra gracilis* (Bonpl.) DC., *Monochaetum multiflorum* (Bonpl.) Naudin, y *Coriaria ruscifolia* L., junto a plantas lianescentes como *Phaseolus* cf. *dumosus* Macfad. y *Calycophysum* cf. *pedunculatum* Triana. Pero también es notable la abundancia de la especie foránea *Crocsmia x crocosmiiflora* (Lemoine) N.E. Br., un híbrido categorizado como invasor en diversas partes del mundo. Esta especie compite con la vegetación nativa, formando comunidades densas que impiden la aparición de otras plantas.

Las áreas boscosas presentaron una diversidad notable de especies arbóreas, una abundante presencia de plantas epífitas, diversas especies lianescentes, y hierbas y arbustos llamativos por su follaje y flores. En el estrato arbóreo se observaron especies como *Ladenbergia macrocarpa* (Vahl) Klotzsch, *Brunellia sibundoya* Cuatrec., *Clusia multiflora* Kunth, *Cecropia telenitida* Cuatrec., *W. pubescens*, *Freziera reticulata* Bonpl. y representantes del género *Saurauia*. Entre las epífitas, destacaron las especies de la familia *Orchidaceae*. También se identificaron especies trepadoras como *Serpocaulon levigatum* (Cav.) A.R. Sm., *Plukenetia lehmanniana* (Pax & K. Hoffm.) Huft & L.J. Gillespie, *Passiflora alnifolia* Kunth, *Schultesianthus coriaceus* (Kuntze) Hunz., *Bomarea patinii* Baker y *Oxypetalum cordifolium* (Vent.) Schltr.

Entre los arbustos y pequeñas palmas se encontraron *Chamaedorea pinnatifrons* (Jacq.) Oerst., *Podandroyne brachycarpa* (DC.) Woodson, *Palicourea thyrsoiflora* (Ruiz & Pav.) DC. y *Siparuna tomentosa* (Ruiz & Pav.) A. DC. Las hierbas observadas incluyeron *Anthurium warocqueanum* T. Moore, *Gonzalagunia asperula* (Wernham) Standl., *Heliconia burleana* Abalo & G. Morales, una especie del género *Begonia* entre otras. En total, se registraron 61 especies, pertenecientes a 38 familias y 54 géneros. Entre estas especies, los taxones foráneos *Agapanthus africanus* (L.) Hoffmanns. y *Callianthe megapotamica* (A. Spreng.) Dorr son ampliamente utilizados en jardinería, siendo *C. megapotamica* frecuentemente visitada por colibríes. Además, *Crocsmia x crocosmiiflora* es una especie invasora que requiere acciones de erradicación.

En cuanto a las especies nativas, es necesario destacar la presencia de siete especies endémicas y 21 especies con algún grado de amenaza. De estas, 19 están clasificadas como de Preocupación Menor (LC), *P. dumosus* está en la categoría de En Peligro (EN), y la especie endémica *Andesanthus paleaceus* (Triana) P.J.F. Guim. & Michelang. se encuentra en estado Vulnerable (VU). Además, las especies de la familia *Orchidaceae* están incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (ver Tabla 2).

En general, en el predio se observaron especies representativas de la flora andina. En las zonas intervenidas, se están llevando a cabo actividades orientadas a la conservación y regeneración de los ecosistemas naturales mediante la reforestación con especies nativas en las áreas de pastizales y la preservación de las zonas boscosas. Se sugiere continuar con la siembra de especies que ofrezcan alimento a la fauna nativa, como nigüitos (*Miconia* sp.), limoncillos (*Siparuna* sp.) y dulomocos (*Saurauia* sp.)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

sp.). Estas plantas, además de proporcionar recursos alimenticios, también pueden facilitar el establecimiento de otras especies vegetales. (...)"

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "CUENTOS DE AGUA".

FAMILIA	ESPECIE	DISTRIBUCIÓN	ESTADO DE AMENZA	NOMBRE COMÚN
Actinidiaceae	<i>Saurauia aff. putumayonis</i> R.E. Schult.	Endémica	LC	dulomoco
Actinidiaceae	<i>Saurauia ursina</i> Triana & Planch.	Nativa		dulomoco
Alstroemeriaceae	<i>Bomarea patinii</i> Baker	Nativa		cortapicos
Amaryllidaceae	<i>Agapanthus africanus</i> (L.) Hoffmanns.	Introducida		agapanto
Apocynaceae	<i>Oxypetalum cordifolium</i> (Vent.) Schltr.	Nativa		palomitas
Araceae	<i>Anthurium warocqueanum</i> T. Moore	Endémica		terciopelo
Araceae	<i>Chlorospatha</i> sp	Nativa		
Arecaceae	<i>Chamaedorea pinnatifrons</i> (Jacq.) Oerst.	Nativa	LC	alma molinillo
Asteraceae	<i>Erato vulcanica</i> (Klatt) H. Rob.	Nativa		amarillo*
Asteraceae	<i>Montanoa quadrangularis</i> Sch. Bip.	Nativa	LC	arboloco
Asteraceae	<i>Munnozia senecionidis</i> Benth.	Nativa		camargo
Asteraceae	<i>Verbesina</i> sp	Nativa		camargo
Begoniaceae	<i>Begonia</i> sp	Nativa		
Brunelliaceae	<i>Brunellia sibundoya</i> Cuatrec.	Nativa	LC	cedrillo
Cleomaceae	<i>Podandrogynne brachycarpa</i> (DC.) Woodson	Nativa		
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i> Kunth	Nativa	LC	cucharo
Coriariaceae	<i>Coriaria ruscifolia</i> L.	Nativa		falso helecho
Cucurbitaceae	<i>Calycophysum cf. pedunculatum</i> Triana	Nativa		
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i> Kunth	Nativa	LC	encenillo
Equisetaceae	<i>Equisetum giganteum</i> L.	Nativa	LC	cola de caballo
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i> (Kunth) Hemsl.	Nativa	LC	uvito de monte
Ericaceae	<i>Spherospermum cordifolium</i> Benth.	Nativa		uvito de monte
Euphorbiaceae	<i>Alchornea grandiflora</i> Müll. Arg.	Nativa	LC	clavo pasado
Euphorbiaceae	<i>Croton mutisianus</i> Kunth	Nativa		drago
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia laurifolia</i> Juss. ex-Lam.	Nativa		caucho
Euphorbiaceae	<i>Plukenetia lehmanniana</i> (Pax & K. Hoffm.) Huft & L.J. Gillespie	Nativa		
Fabaceae	<i>Phaseolus cf. dumosus</i> Macfad.	Nativa	EN	frijol petaco
Gesneriaceae	<i>Kohleria inaequalis</i> (Benth.) Wiehler	Nativa		gallo de monte
Gesneriaceae	<i>Kohleria spicata</i> (Kunth) Oerst.	Nativa		caracola
Gesneriaceae	<i>Kohleria warszewiczii</i> (Regel) Hanst.	Endémica		caracola

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

Gunneraceae	<i>Gunnera brephogea</i> Linden & André	Nativa		oja de pantano
Heliconiaceae	<i>Heliconia burleana</i> Abalo & G. Morales	Nativa		platanillo
Iridaceae	<i>Crocasmia x crocosmiiflora</i> (Lemoine) N.E. Br.	Introducida		lirio amarillo
Lamiaceae	<i>Salvia scutellarioides</i> Kunth	Nativa		mastranto
Malvaceae	<i>Callianthe megapotamica</i> (A. Spreng.) Dorr	Introducida		arito
Melastomataceae	<i>Andesanthus paleaceus</i> (Triana) P.J.F. Guim. & Michelang.	Endémica	VU	sietecueros
Melastomataceae	<i>Chaetogastra gracilis</i> (Bonpl.) DC.	Nativa		engua de buey
Melastomataceae	<i>Miconia sp</i>	Nativa		nigüito
Melastomataceae	<i>Miconia subseriata</i> (Naudin) R. Goldenb. & Michelang.	Nativa		nigüito
Melastomataceae	<i>Miconia theaezans</i> (Bonpl.) Cogn.	Nativa	LC	nigüito
Melastomataceae	<i>Monochaetum multiflorum</i> (Bonpl.) Naudin	Endémica		engua de buey
Moraceae	<i>Morus insignis</i> Bureau	Nativa	LC	huesito
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Wilbur	Nativa	LC	laurel de cera
Orchidaceae	<i>Scaphyglottis sp</i>	Nativa	CITES II	orquídea
Orchidaceae	<i>Stelis sp</i>	Nativa	CITES II	orquídea
Oxalidaceae	<i>Oxalis medicaginea</i> Kunth	Nativa		acedera
Passifloraceae	<i>Passiflora alnifolia</i> Kunth	Nativa		granadilla de monte
Pentaphragaceae	<i>Freziera reticulata</i> Bonpl.	Nativa	LC	cerezo
Piperaceae	<i>Piper calceolarium</i> C. DC.	Nativa		cordoncillo
Polypodiaceae	<i>Serpocaulon levigatum</i> (Cav.) A.R. Sm.	Nativa		helecho
Proteaceae	<i>Panopsis sp</i>	Nativa		yolombó
Rubiaceae	<i>Gonzalagunia asperula</i> (Wernham) Standl.	Endémica		plumija
Rubiaceae	<i>Ladenbergia macrocarpa</i> (Vahl) Klotzsch	Nativa	LC	quina
Rubiaceae	<i>Palicourea thyrsoiflora</i> (Ruiz & Pav.) DC.	Nativa		afeto de monte
Siparunaceae	<i>Siparuna lepidota</i> (Kunth) A. DC.	Nativa	LC	limoncillo
Siparunaceae	<i>Siparuna tomentosa</i> (Ruiz & Pav.) A. DC.	Nativa	LC	limoncillo
Solanaceae	<i>Capsicum geminifolium</i> (Damm.) Hunz.	Nativa		
Solanaceae	<i>Schultesianthus coriaceus</i> (Kuntze) Hunz.	Endémica	LC	miona
Solanaceae	<i>Solanum quitoense</i> Lam.	Nativa		lulo
Solanaceae	<i>Solanum sycophanta</i> Dunal	Nativa	LC	tachuelo
Urticaceae	<i>Cecropia telenitida</i> Cuatrec.	Nativa	LC	arumo blanco



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

Fuente: Informe visita técnica CORPOCALDAS.

2.2 FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) A partir de los ejercicios de monitoreo participativo en el marco del proyecto OEC y la caracterización preliminar de la avifauna de la RNSC "Cuentos de Agua" se registraron 67 especies de aves, distribuidas en 63 géneros, 32 familias y 15 órdenes (ver Tabla 3). Probablemente la diversidad de aves en estos predios sea mayor a la observada hasta el momento, dada la conectividad que hay entre los fragmentos de bosque y cañadas arboladas del predio evaluado con ecosistemas boscosos aledaños. Se destaca la presencia del Perico paramuno (*Leptosittaca branickii*), categorizado como Vulnerable (VU) por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2024). Así mismo, se destaca la presencia de la Perdiz colorada (*Odontophorus hyperythrus*), que es una especie endémica de Colombia con poblaciones en decrecimiento (BirdLife International 2020). Además, en el predio se han registrado tres especies casi-endémicas (Chaparro-Herrera 2017): el Terlaque andino (*Andigena nigrirostris*), el Verderón piquinegro (*Cyclarhis nigrirostris*) y el Cucarachero bigotudo montano (*Pheugopedius mystacalis*). Cabe destacar también el registro del Quetzal cabecidorado (*Pharomachrus auriceps*), el Terlaque andino (*A. nigrirostris*) y la Pava maraquera (*Chamaepetes goudotii*), que son aves frugívoras dependientes de hábitats boscosos e importantes dispersores de semillas de árboles.

Hasta el momento solo se ha registrado una especie migratoria, el Gavilán de Swainson (*Buteo platypterus*). Sin embargo, al menos otras cinco especies migratorias comunes en los Andes centrales colombianos probablemente se encuentren en el predio de la RNSC Cuentos de Agua durante el invierno boreal. Dichas especies son: la Reinita gorginaranja (*Setophaga fusca*), la Reinita trepadora (*Mniotilta varia*), la Reinita de Canadá (*Cardellina canadensis*), el Zorzal de Swainson (*Catharus ustulatus*) y el Picogruoso pechirroja (*Pheucticus ludovicianus*) (...)"

Tabla 3. Listado de especies de aves registradas en la visita técnica, el predio "1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN".

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE
Galliformes	Cracidae	<i>Chamaepetes goudotii</i>
Galliformes	Odontophoridae	<i>Odontophorus hyperythrus</i>
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>
Nyctibiiformes	Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Systemellura longirostris</i>

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

<i>Apodiformes</i>	<i>Apodidae</i>	<i>Streptoprocne zonaris</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Schistes albogularis</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Colibri cyanotus</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Adelomyia melanogenys</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Coeligena coeligena</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Ocreatus underwoodii</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Heliodoxa rubinoides</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteo platypterus</i>
<i>Trogoniformes</i>	<i>Trogonidae</i>	<i>Pharomachrus auriceps</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Momotidae</i>	<i>Momotus aequatorialis</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Ramphastidae</i>	<i>Andigena nigrirostris</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes rivolii</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara plancus</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Bolborhynchus lineola</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona mercenarius</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Leptosittaca branickii</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Grallariidae</i>	<i>Grallaria ruficapilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Grallariidae</i>	<i>Grallaria ruficapilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Rhinocryptidae</i>	<i>Scytalopus latrans</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Xenops rutilans</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Synallaxis azarae</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Cotingidae</i>	<i>Pipreola riefferii</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tityridae</i>	<i>Pachyramphus polychropterus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Zimmerius chrysops</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia frantzii</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiodynastes hemichrysus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus cephalotes</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Ochthoeca cinnamomeiventris</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Vireonidae</i>	<i>Cyclarhis nigrirostris</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Vireonidae</i>	<i>Vireo leucophrys</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Hirundinidae</i>	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Pheugopedius mystacalis</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Henicorhina leucophrys</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Myadestes ralloides</i>

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>
Passeriformes	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>
Passeriformes	Fringillidae	<i>Chlorophonia cyanocephala</i>
Passeriformes	Passerellidae	<i>Arremon brunneinucha</i>
Passeriformes	Passerellidae	<i>Zonotrichia capensis</i>
Passeriformes	Passerellidae	<i>Atlapetes albinucha</i>
Passeriformes	Passerellidae	<i>Atlapetes schistaceus</i>
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga pitiayumi</i>
Passeriformes	Parulidae	<i>Myiothlypis coronata</i>
Passeriformes	Parulidae	<i>Myioborus miniatus</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila nigricollis</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sphenopsis frontalis</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tiaris olivaceus</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Anisognathus igniventris</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporathraupis cyanocephala</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporathraupis cyanocephala</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara vassorii</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara nigroviridis</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara xanthocephala</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>

Fuente: Informe visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CUENTOS DE AGUA".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Montano representado por coberturas de bosque ripario, secundario y vegetación en regeneración natural, asociada al Orobioma Andino Cordillera Central que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA":

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Montano representado por coberturas de bosque ripario, secundario y vegetación en regeneración natural, asociada al Orobioma Andino Cordillera Central y de los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.

- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Montano representado por coberturas de bosque ripario, secundario y vegetación en regeneración natural, asociada al Orobioma Andino Cordillera Central.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El bosque montano representado por coberturas de bosque ripario, secundario y vegetación en regeneración natural, asociada al Orobioma Andino Cordillera Central.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- La red hídrica que conforma las fuentes hídricas dentro de la RNSC CUENTOS DE AGUA.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "CUENTOS DE AGUA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio por el equipo de CORPOCALDAS, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 7,2225 ha del predio "1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN" identificado con FMI 100-77158 (Tabla 4 y Figura 2).

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "CUENTOS DE AGUA".

Zonificación	FMI 100-77158	PORCENTA JE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	3,3228	46
Zona de restauración	3,4441	48
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3219	4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1337	2
Área Total para registrar	7,2225	100

Fuente: Información visita técnica de la CORPOCALDAS y RNSC "CUENTOS DE AGUA".

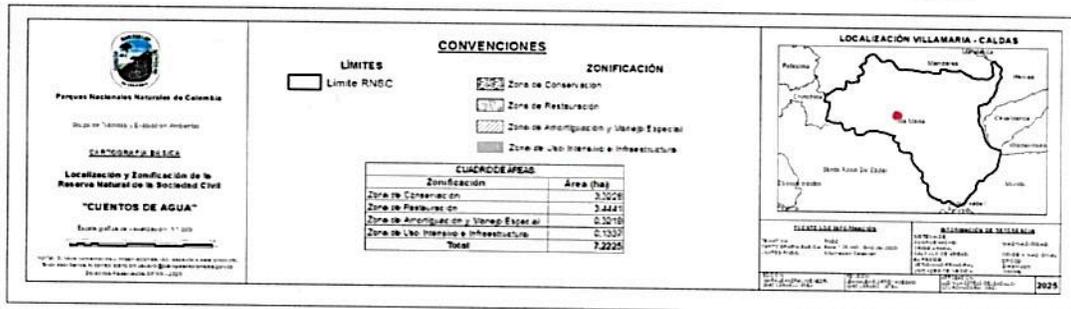
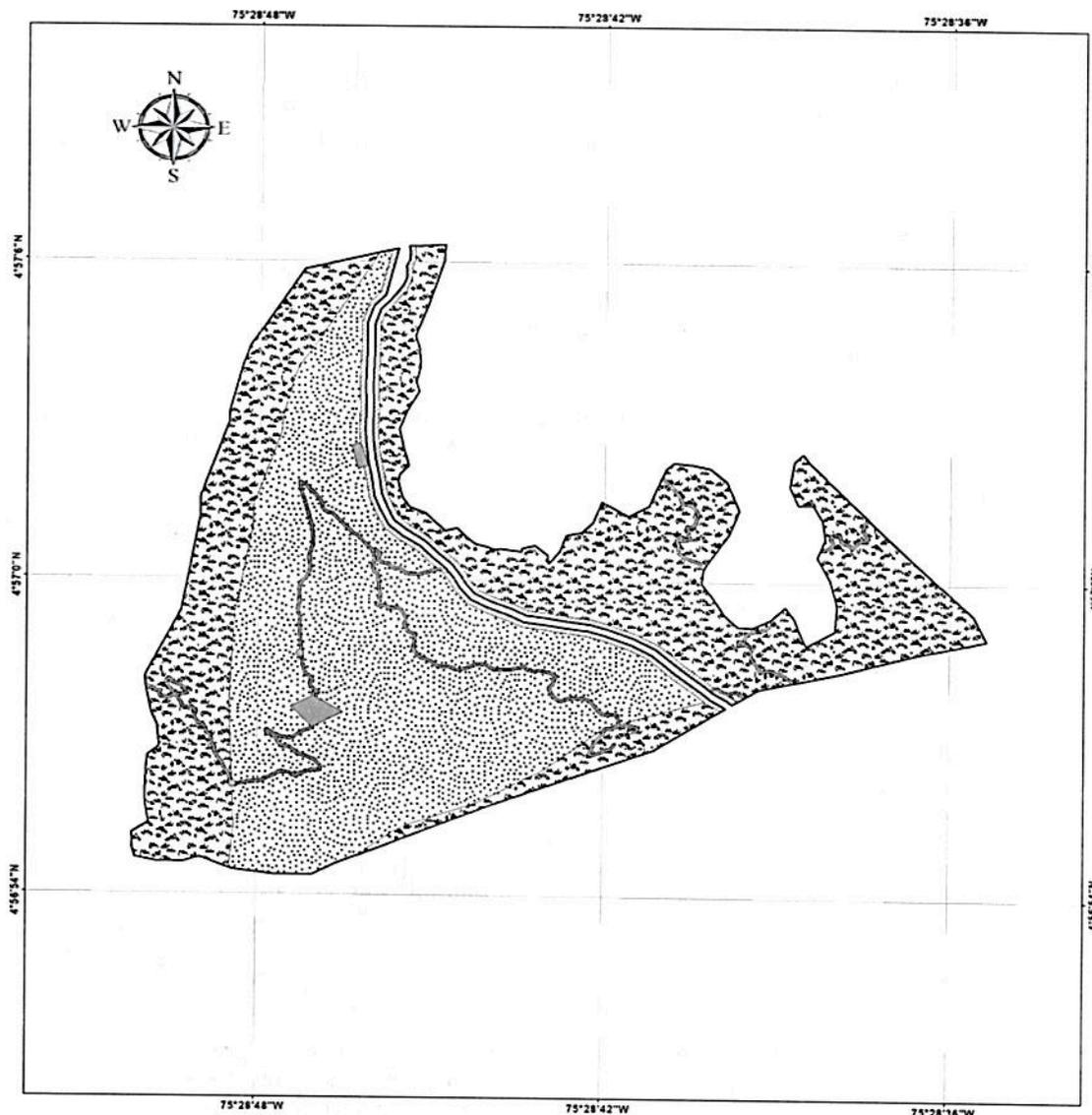
Figura 2. Zonificación de la RNSC "CUENTOS DE AGUA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"



ffc

Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "CUENTOS DE AGUA".
4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

Esta zona corresponde al 46 % del área total a registrar, es decir a 3,3228 ha "... y está compuesta por las áreas de bosque de galería que protegen cuerpos de agua (quebradas) alternado con espacios de vegetación secundaria alta y baja, asociada al bosque montano..."

"...Son bosque altos, poco densos y semidecíduos, que reciben la influencia del bosque seco y del húmedo. Su fisonomía es en general homogénea, pero su composición florística es variable. Presenta tres estratos de vegetación, con árboles emergentes que pueden superar los 20 metros. Se desarrollan especies de epifitas muy singulares..."²

Figura 3. Zona de conservación que conforma la RNSC "CUENTOS DE AGUA".



Fuente: Visita técnica CORPOCALDAS.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

²<https://programs.wcs.org/identidadmadidi/EXPEDICIÓN/SITIOS-DE-ESTUDIO/LOWER-MONTANE-FOREST-esES.aspx#:~:text=Son%20bosque%20altos%2C%20poco%20densos,especies%20de%20epifitas%20muy%20singulares.>

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

Esta zona corresponde al 4% del área total a registrar, es decir a 0,3219 ha según el informe emitido por la CORPOCALDAS menciona lo siguiente "...Está compuesta por las franjas y áreas de transición entre el bosque y las diferentes construcciones o áreas donde se realizan actividades antrópicas..."

4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 48 % del área total a registrar, es decir a 3,4441 ha según el informe emitido por la CORPOCALDAS menciona lo siguiente "...Está compuesta por las áreas de la reserva que anteriormente servían como potreros para ganadería y que posterior a la adquisición del predio por los actuales propietarios, han servido para la implementación de procesos de restauración pasiva y activa en la misma con el fin de ampliar la muestra de ecosistema natural presente..."

Figura 4. Zona de Restauración que conforma la RNSC "CUENTOS DE AGUA".



Fuente: Visita técnica CORPOCALDAS.

spc

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

Esta zona corresponde al 2 % del área total a registrar, es decir a 0,1337 ha, según el informe emitido por la CORPOCALDAS menciona lo siguiente "...Está compuesta por una vivienda, senderos de tránsito para la actividad turística ocasional, la vía de acceso a la vivienda, una bodega de almacenamiento de material y finalmente un espacio que en un futuro cercano servirá para la instalación 2 cabañas en infraestructura liviana que servirá para prestar el servicio de turismo de naturaleza..."

Figura 5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura que conforma la RNSC "CUENTOS DE AGUA".



pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**



Fuente: Visita técnica CORPOCALDAS.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CUENTOS DE AGUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo informado en el informe de visita técnica por CORPOCALDAS y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*

fl



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CUENTOS DE AGUA", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, el área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con áreas protegidas de superior jerarquía SINAP; sin embargo, presenta traslape con la capa OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas)⁴, encontrándose que el área objeto de registro, presenta un traslape total con la OMEC de Cuenca Hidrográfica del Río Chinchiná- Áreas de Conservación y Protección Ambiental, cuenca hidrográfica, tipo terrestre, nacional.

Figura 6. Traslape del predio denominado '1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN' identificado con FMI 100-77158, con capa OMEC año 2023.

³ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).

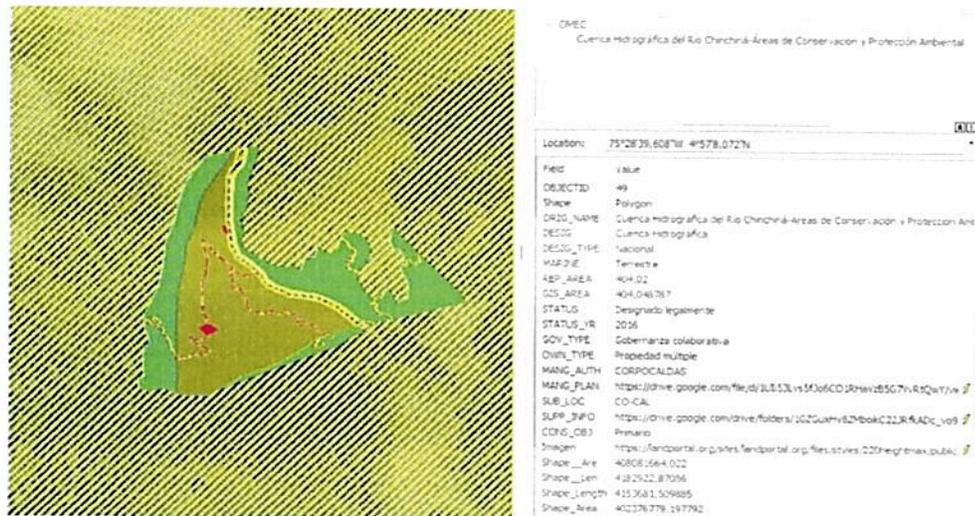
⁴ las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como " *Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes*"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con Capa OMEC año 2023.

Al respecto se remitió oficio No. 20252301333641 del 7 de julio de 2025 y notificado el 14/07/2025 al titular del trámite con el fin de que se informe al propietario de este traslape cartográfico, a la vez de comunicar que de culminar el trámite con el registro como RNSC, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. RELACION DEL PREDIO CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO.

De acuerdo con el informe de visita técnica de CORPOCALDAS, informa lo siguiente:

"... Se presenta traslapa totalmente con la Reserva Forestal Central de Ley 2da en zonificación tipo A (Figura 6), que de acuerdo con la resolución 1922 de 2013 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible corresponde a "zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos".

Por otro lado, el predio se encuentra localizado en la cuenca del río Chinchiná la cual cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica -POMCA aprobado mediante la Resolución 411 de 2016 de Corpocaldas, cuya zonificación ambiental para el predio es en la categoría de conservación y protección ambiental con las subzonas de uso y manejo: áreas complementarias para la conservación y áreas de importancia ambiental (Figura 7), esta última correspondiente a los cuerpos de agua y sus fajas protectoras, los cuales coinciden con la zona de conservación de la reserva..."

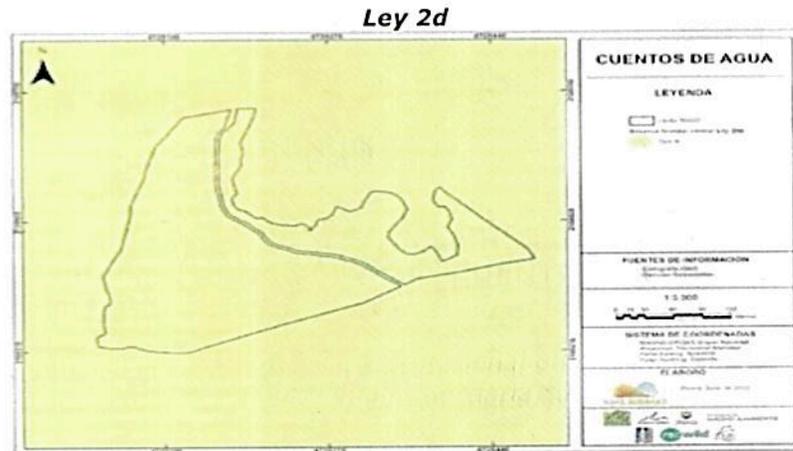
Figura 7: Superposición de la RNSC "CUENTOS DE AGUA" con reserva forestal central



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 23 4 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CIENTOS DE AGUA"



Fuente: Informe de visita técnica CORPOCALDAS.

Figura 8 Superposición de la RNSC "CIENTOS DE AGUA" con zonificación del POMCA río Chinchiná



Fuente: Informe de visita técnica CORPOCALDAS. (...)"

8. VERIFICACION DE RONDAS HIDRICAS

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CORPOCALDAS menciona lo siguiente.

"... En cuanto a la presencia y aporte a la protección del recurso hídrico, en el predio objeto de registro se identifican dos cuerpos de agua, las quebradas La Parroquia y La Calera, que dentro de las iniciativas que viene adelantando Corpocaldas con la priorización de acotamiento de rondas hídricas se categorizan en rango muy bajo, por otro lado, se observa que el área correspondiente a la faja forestal protectora que para cauces rurales es de 30 m a lado y lado, es compatible con la zona de



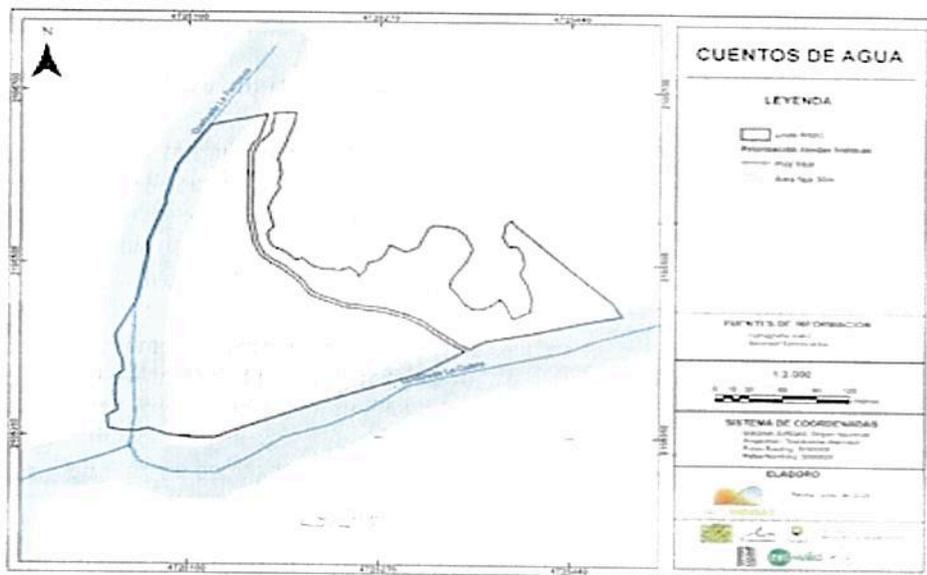
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

conservación de la reserva. Se hace una verificación en campo y se identifica que la delimitación de las quebradas varía en la parte sur del predio, por lo tanto, al realizar la extracción de los cuerpos de agua en la zonificación se hace dicho ajuste...".

Figura 9 Superposición de la RNSC "CUENTOS DE AGUA" con fajas forestales protectoras y priorización de rondas hídricas.



Fuente: Informe de visita técnica CORPOCALDAS.

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CORPOCALDAS expresa.

"...En el predio se han protegido los bosques secundarios y los cauces de las quebradas. Además, se han adelantado procesos de restauración ecológica, incluyendo la siembra de especies nativas, así como la exclusión del ganado, lo que ha facilitado los procesos naturales de sucesión ecológica. Estas actividades facilitan la conectividad estructural entre los fragmentos del predio y los fragmentos aledaños.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

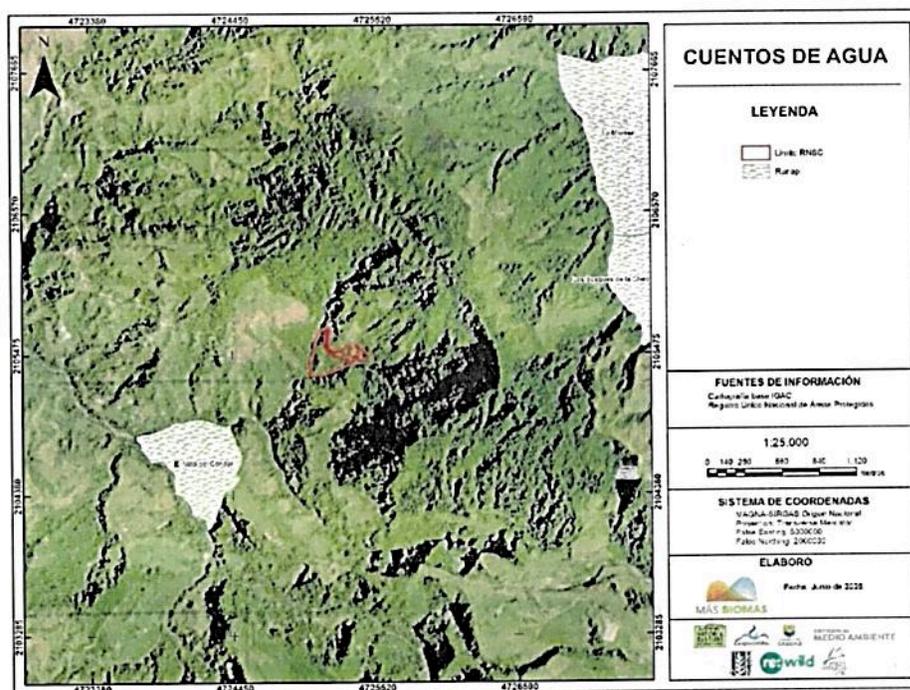
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.234 DE 07 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

En el sitio se desarrollan actividades de turismo sostenible, a pequeña escala y de bajo impacto ambiental. Adicionalmente, dentro del área ocurren especies endémicas y amenazadas y el predio se encuentra cercana a áreas protegidas como la reserva temporal Cuchilla de Corozal y el PNN Los Nevados que ayudaría en la conectividad de estas áreas con los bosques aledaños.

Así mismo, la reserva aportaría a la protección de los ecosistemas existentes, además de sumar áreas que pueden servir de conectividad con otras áreas protegidas cercanas como la RNSC El Nido del Cóndor y las Reservas Forestales Protectoras Regionales Los Bosques de la Chec y La Marina...".

Figura 10 Localización de la RNSC "CUENTOS DE AGUA" respecto a otras áreas protegidas en Caldas



Fuente: Informe de visita técnica CORPOCALDAS.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA" está ubicada en la vereda Papayal del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Montano, presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CUENTOS DE AGUA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS se considera **VIABLE** el registro de 7,2225 ha, del predio denominado "1) VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN" identificado con FMI 100-77158, ubicado en la vereda Papayal del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUENTOS DE AGUA**".*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001406** del 28 de julio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **7,2225 ha**, a favor del predio denominado "VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158, ubicado en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

"CUENTOS DE AGUA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA", una extensión superficiaria total de **7,2225 ha**, a favor del predio denominado "VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158, ubicado en el municipio de Villamaría, departamento de Caldas, de propiedad de la señora **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y el señor **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA" se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Montano representado por coberturas de bosque ripario, secundario y vegetación en regeneración natural, asociada al Orobioma Andino Cordillera Central que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA":

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Montano representado por coberturas de bosque ripario, secundario y vegetación en regeneración natural, asociada al Orobioma Andino Cordillera Central y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Montano representado por coberturas de bosque ripario, secundario y vegetación en regeneración natural, asociada al Orobioma Andino Cordillera Central.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 234 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA"

Zonificación para la RNSC "CUENTOS DE AGUA"

Zonificación	FMI 100- 77158	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	3,3228	46
Zona de restauración	3,4441	48
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3219	4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1337	2
Área Total para registrar	7,2225	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CUENTOS DE AGUA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos

spe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO' 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas**, a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS** -, y a la **Alcaldía Municipal de Villamaría**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "VD MOLINOS LA LAGUNA LA CALERA SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-77158, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **VALENTINA URIBE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.613 y el señor **RAUL SAENZ GALLUR**, identificado con el Pasaporte No. PAF 798688, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CUENTOS DE AGUA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de *gfo*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 234 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 067-24 "CUENTOS DE AGUA"**

Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

